

CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SON UTILIZADOS POR TRABAJADORES PARA REALIZAR COMISIONES O TRABAJOS OFICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIO BACALAR S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA LIC. DINA ISABEL MARZUCA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,790, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE MARTIN GARCIA TAMAYO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 23 CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DE LOS ESTUDIANTES QUINTANARROENSES.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
5. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y NECESARIAS SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, C .P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SON UTILIZADOS POR TRABAJADORES PARA REALIZAR COMISIONES O TRABAJOS OFICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN Y CON RECURSO OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS VALES DE GASOLINA Y OTORGAR EN VENTA VALES DE GASOLINA A CREDITO, POR LO QUE ESTA EN

CONDICIONES DE OBLIGARSE EN ESTE CONTRATO PARA VENDER VALES DE COMBUSTIBLES Y OTORGAR EN VENTA VALES DE COMBUSTIBLE A CREDITO A "LA INSTITUCIÓN".

2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE R.F.C. SBA0402132A7.
3. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE.
4. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA C. DINA ISABEL MARZUCA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,790, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE MARTIN GARCIA TAMAYO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 23 CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, LA CUAL TIENE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, EN LA CUAL SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLES EN LO CONDUENTE AL PRESENTE CONTRATO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES No. 208 COL. CENTRO, CHETUMAL CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
7. EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SON UTILIZADOS POR TRABAJADORES PARA REALIZAR COMISIONES O TRABAJOS OFICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN Y CON RECURSO OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DEL 08 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO ES ESPECÍFICAMENTE PARA LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SON UTILIZADOS POR TRABAJADORES PARA REALIZAR COMISIONES O TRABAJOS OFICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A VENDER A CREDITO Y A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, VALES DE COMBUSTIBLE AUTÉNTICOS, LOS DIAS LUNES O MARTES DE CADA SEMANA, UNA LINEA DE CREDITO DE HASTA \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), RENOVABLE, PARA LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. LAS PARTES MANIFIESTAN Y ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES UN CONTRATO ABIERTO Y POR LO CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47, FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PRESUPUESTO MAXIMO A EJERCER PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES POR UN MONTO DE \$539,371.95 CON I.V.A. INCLUIDO Y EL PRESUPUESTO MINIMO AUTORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$215,748.78 CON I.V.A. INCLUIDO. ASIMISMO, LAS PARTES SEÑALAN Y ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE LA ADQUISICION DE LOS BIENES O SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA SUJETO ESPECIFICAMENTE A LAS SOLICITUDES U ORDENES DE COMPRA QUE POR ESCRITO REALICE "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR". POR LO QUE LO ANTERIOR QUEDA ESTABLECIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LAS PARTES ESTABLECEN EN FORMA IRREVOCABLE QUE EL MONTO DEL VALOR DE CADA VALE (\$50.00, O DE \$100.00) QUEDA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CON 0.0% (CERO POR CIENTO) DE COMISIONES.

EL MONTO DE LOS SERVICIOS ES FIJO Y POR LO TANTO, NO EXISTIRAN, NI RECONOCERAN INCREMENTOS AL MISMO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" LOS VALES DE COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES No. 208 COL. CENTRO, CP. 77000, CHETUMAL CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS LUNES O MARTES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, POR LO QUE "LA INSTITUCIÓN" O PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE POR ESCRITO ÚNICAMENTE ACUDIRÁ LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

QUINTA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE Y OBLIGA A SUSTITUIR O CAMBIAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DIAS NATURALES EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA, LOS VALES DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADOS QUE ESTEN ADULTERADOS O QUE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS, O QUE ESTEN VENCIDOS O TENGA CUALIDADES NO REQUERIDAS O QUE NO CUBRAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "LA INSTITUCION", OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A RECOGERLOS Y DEVOLVERLOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, DICHO TERMINO CORRERA A PARTIR DEL DÍA QUE LE SEAN DEVUELTOS POR LA "INSTITUCIÓN" EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN O CAMBIO, LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A DOS DIAS NATURALES SIGUIENTES Y ADICIONALES A LA INICIAL, Y PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO ANTES CITADO EN DICHO CASO "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA OBLIGACION DE REALIZAR PAGO ALGUNO POR LOS VALES QUE LE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR" Y QUE ESTEN ADULTERADOS O QUE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS, O QUE ESTEN VENCIDOS O TENGA CUALIDADES NO REQUERIDAS O QUE NO CUBRAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "LA INSTITUCION" Y ADEMAS EN DICHO CASO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR EL MONTO TOTAL DE LA SOLICITUD DE COMPRA RESPECTIVA DE VALES DE COMBUSTIBLE EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO POR "LA INSTITUCIÓN" LOS VALES DE COMBUSTIBLE AUTENTICOS CORRESPONDIENTES A LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, LA CUAL DEBERA CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN SERAN LAS ORDENES DE COMPRA Y LOS FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN COMO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS VALES DE COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, MISMAS CONSTANCIAS DE ENTRADA Y SALIDA QUE DEBERAN ESTAR FIRMADAS POR EL RESPONSABLE DEL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

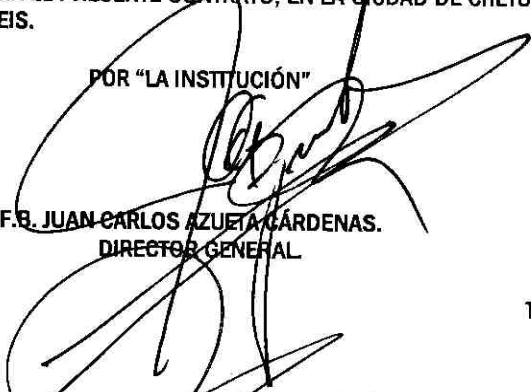
NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE "LA INSTITUCIÓN" NI PROPORCIONARA A TERCERAS PERSONAS, VERBALMENTE O POR ESCRITO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE OBSERVE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y NO MOSTRARA A TERCEROS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, ESCRITOS, ARTICULOS, CONTRATOS, BITACORA, ESTADOS DE CUENTA Y DEMAS MATERIALES E INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA INSTITUCIÓN".

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACION DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA INSTITUCIÓN"


Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS.
DIRECTOR GENERAL


LIC. FELIPE DE JESÚS CRIOLLO RIVERO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

TESTIGOS


LIC. CHRISTIAN BED MENA DÍAZ.
JEFE DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES.

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. DINA ISABEL MARZUCA CASTELLANOS.
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO.
ASESOR JURÍDICO.